



AJUNTAMENT DE  
SANT ANTONI DE PORTMANY  
Illes Balears

## Área de Secretaría

Tipo de procedimiento:  
**CNT-Contrato Menor Servicios**

Referencia:  
**000026/2010-CNT**

### ASUNTO:

SERVICIO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DEL AYUNTAMIENTO DE SANT ANTONI DE PORTMANY

## PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS Y TÉCNICAS PARTICULARES

### A.- OBJETO.

La realización de las actividades de prevención, asesoramiento y apoyo en función de los tipos de riesgos existentes en la empresa, en lo relativo a las cuatro especialidades o disciplinas preventivas previstas en la legislación vigente aplicable:

- *Ley 31/1995, de ocho de noviembre, de prevención de riesgos laborales.*
- *Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.*
- *Orden Ministerial de 27 de junio de 1997, por la que se desarrolla el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el reglamento de los servicios de prevención, en relación con las condiciones de acreditación de las entidades especializadas como servicios de prevención ajenos a las empresas, de autorización de las personas o entidades especializadas que pretendan desarrollar la actividad de auditoría del sistema de prevención de las empresas y de autorización de las entidades públicas o privadas para desarrollar y certificar actividades formativas en materia de prevención de riesgos laborales.*
- *Real Decreto 780/1998 de 30 de abril, por el que se modifica el Real Decreto 39/1997 de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.*
- *Ley 54/2003, de 12 de diciembre, de reforma del marco normativo de la prevención de riesgos laborales.*

### B.- RELACION DE ACTIVIDADES A PRESTAR POR EL SERVICIO DE PREVENCIÓN AJENO COMO SERVICIO DE PREVENCIÓN AJENO.

El adjudicatario deberá prestar los servicios indicados en la legislación vigente aplicable:

- a) Diseño, aplicación y coordinación de los planes y programas de actuación preventiva. Elaboración, implantación y control de planes y programas de prevención, incluidas las programaciones anuales.
- b) Evaluación de los factores de riesgo que puedan afectar a la seguridad y la salud de los trabajadores en los términos previstos en el artículo 16 de la LPRL. Evaluaciones de los riesgos laborales y verificación de la eficacia de la acción preventiva en la empresa.
- c) Asistencia técnica para la adopción de medidas preventivas.
- d) Planificación de las medidas preventivas; determinación de las prioridades en la adopción de las medidas preventivas adecuadas y la vigilancia de su eficacia.
- e) Información y formación de los trabajadores. Elaboración de planes y programas de formación a los trabajadores.
- f) Investigación y análisis de los accidentes. Se investigarán asimismo, por petición razonada del Comité de Seguridad e Higiene de este Ayuntamiento, los accidentes definidos como incidentes o accidentes en blanco en los que hayan concurrido circunstancias que induzcan a pensar a este Comité que el hecho en cuestión pudiera haber causado, en otras circunstancias, un accidente de mayor gravedad.
- g) Vigilancia de la salud de los trabajadores en relación con los riesgos derivados del trabajo, de acuerdo con la Ley de LPRL y las reglamentaciones específicas que les afecten.

Así mismo, el adjudicatario deberá al menos garantizar el desarrollo de las siguientes actividades:

### GENERAL:

- Definición del Sistema de Prevención de Riesgos Laborales.
- Diseño y aplicación y coordinación del Plan de Prevención.
- Evaluación de riesgos por área e instalaciones.
- Elaboración de la Planificación y Programas anuales de actividades preventivas.
- Coordinación de actividades empresariales.
- Diseño de Planes de Formación.
- Memorias.

## SEGURIDAD EN EL TRABAJO:

- Evaluación de los riesgos no controlados, puestos de trabajo, máquinas y herramientas, utilización y adecuación de Elementos de Protección Individual.
- Control y seguimiento de la eficacia de las medidas preventivas adoptadas.
- Programas de formación/información sobre riesgos específicos.
- Análisis de necesidades de actuación en caso de emergencias.

## HIGIENE INDUSTRIAL:

- Estudio y descripción de contaminantes físicos, químicos y biológicos.
- Mediciones de contaminantes, evaluación de riesgos.
- Determinación de prioridades en la adopción de medidas preventivas.
- Control y seguimiento de la eficacia de las medidas preventivas adoptadas.
- Programas de formación/información sobre riesgos específicos.
- Análisis de necesidades de actuación en caso de emergencias.

## ERGONOMÍA Y PSICOSOCIOLOGÍA APLICADA:

- Estudio y descripción de riesgos psicosociales y organizativos.
- Mediciones de factores ambientales relacionados con el confort.
- Determinación de prioridades en la adopción de medidas preventivas.
- Control y seguimiento de la eficacia de las medidas preventivas adoptadas.
- Programas de formación/información sobre riesgos específicos.
- Análisis de necesidades de actuación en caso de emergencias.

## VIGILANCIA DE LA SALUD:

- Elaboración del Programa específico de Vigilancia de la salud.
- Análisis del estado de salud de los trabajadores.
- Evaluación periódica de los trabajadores expuestos a riesgos, según los Protocolos Médicos dirigidos a puestos de trabajo, y demás pruebas incluidas en el Pacto-Acuerdo/Convenio Colectivo del personal de la Corporación:
  - Reconocimientos Médicos Iniciales.
  - Reconocimientos Médicos tras Baja Prolongada.
  - Reconocimientos Médicos por Cambios Funcionales.
  - Reconocimientos Médicos periódicos.
- Estudios de bajas por enfermedad.
- Programas de formación/información sobre riesgos específicos y primeros auxilios.
- Información sanitaria.
- Memorias.

La entidad especializada que actúe como servicio de prevención de esta Corporación deberá asumir directamente el desarrollo de las funciones detalladas (atendiendo necesariamente a las condiciones especificadas en el Pacto-Acuerdo/Convenio Colectivo de condiciones del personal funcionario/laboral de esta Corporación, vigentes en cada momento), teniendo presente la integración de la prevención en el conjunto de actividades del Ayuntamiento y en todos los niveles jerárquicos del mismo, sin perjuicio de que puedan subcontratar los servicios de otros profesionales o entidades cuando sea necesario para la realización de actividades que requieran conocimientos especiales o instalaciones de gran complejidad.

## Principios de la acción preventiva:

- Evitar los riesgos.
- Evaluar los riesgos que no se puedan evitar.
- Combatir los riesgos en su origen.
- Adaptar el trabajo a la persona, en particular en lo que respecta a la concepción de los puestos de trabajo, así como a la elección de los equipos y los métodos de trabajo y de producción, con miras, en particular, a atenuar el trabajo monótono y repetitivo y a reducir los efectos del mismo en la salud.
- Tener en cuenta la evolución de la técnica.
- Sustituir lo peligroso por lo que entrañe poco o ningún peligro.
- Planificar la prevención, buscando un conjunto coherente que integre en ella la técnica, la organización del trabajo, las condiciones de trabajo, las relaciones sociales y la influencia de los factores ambientales en el trabajo.
- Adoptar medidas que antepongan la protección colectiva a la individual.

- Dar las debidas instrucciones a los trabajadores.

La efectividad de las medidas preventivas deberá prever las distracciones o imprudencias no temerarias que pudiera cometer el trabajador. Para su adopción se tendrán en cuenta los riesgos adicionales que pudieran implicar determinadas medidas preventivas, las cuales sólo podrán adoptarse cuando la magnitud de dichos riesgos sea sustancialmente inferior a la de los que se pretende controlar y no existan alternativas más seguras.

### **C.- ÁMBITO DE APLICACIÓN.**

El servicio de prevención de riesgos laborales será de aplicación a todo el personal del Ayuntamiento de Sant Antoni de Portmany, cualquiera que sea la relación de trabajo: funcionario, eventual, laboral, fijo o temporal, etc.

La plantilla del Ayuntamiento y de sus organismos autónomos está formada por un promedio anual, incluidas las contrataciones temporales, de aproximadamente unos 180 trabajadores.

### **D.- PLAN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES, EVALUACIÓN DE LOS RIESGOS Y PLANIFICACIÓN DE LA ACCIÓN PREVENTIVA.**

(Según lo dispuesto en su Art. 16 por el texto unificado y actualizado de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales 31/1995, de 8 de noviembre con las modificaciones introducidas por la Ley 54/2003)

### **E.- FORMACIÓN DE LOS TRABAJADORES.**

En cumplimiento del deber de protección, se deberá garantizar que cada trabajador reciba una formación teórica y práctica, suficiente y adecuada, en materia preventiva, tanto en el momento de su contratación, cualquiera que sea la modalidad o duración de ésta, como cuando se produzcan cambios en las funciones que desempeñe o se introduzcan nuevas tecnologías o cambios en los equipos de trabajo.

La formación deberá estar centrada específicamente en el puesto de trabajo o función de cada trabajador, adaptarse a la evolución de los riesgos y a la aparición de otros nuevos y repetirse periódicamente, si fuera necesario.

La formación a que se refiere el apartado anterior deberá impartirse, siempre que sea posible, dentro de la jornada de trabajo.

### **F.- RECURSOS MATERIALES Y HUMANOS DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN.**

En todo caso, deberán disponer, como mínimo, de los medios siguientes:

a) Personal que cuente con la cualificación necesaria para el desempeño de las funciones de nivel superior, de acuerdo con lo establecido en el capítulo VI del Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, en número no inferior a un experto por cada una de las especialidades o disciplinas preventivas de Medicina del Trabajo, Seguridad en el Trabajo, Higiene Industrial, y Ergonomía y Psicología aplicada. Asimismo deberán contar con el personal necesario que tenga la capacidad requerida para desarrollar las funciones de los niveles básico e intermedio previstas en el capítulo VI del citado Real Decreto, en función de las características del Ayuntamiento.

Los expertos en las especialidades mencionadas actuarán de forma coordinada, en particular en relación con las funciones relativas al diseño preventivo de los puestos de trabajo, la identificación y evaluación de los riesgos, los planes de prevención y los planes de formación de los trabajadores.

El personal que imparta formación en este ámbito deberá estar preparado para llevarla a cabo en las dos lenguas oficiales de la Comunidad Autónoma.

b) Las instalaciones e instrumentación necesarias para realizar las pruebas, reconocimientos, mediciones, análisis y evaluaciones habituales en la práctica de las especialidades citadas, así como para el desarrollo de las actividades formativas y divulgativas básicas.

### **G.- FUNCIONES Y NIVELES DE CUALIFICACIÓN.**

El servicio de prevención deberá realizar las funciones establecidas en el capítulo VI del Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, debiendo acreditar la cualificación precisa para el desarrollo de tales funciones.

Los criterios de cualificación serán los determinados en el mismo capítulo citado del Real Decreto 39/1997.

### **H.- SUPLETORIEDAD**

En todo lo no previsto en el aspecto técnico de este Pliego, se estará a lo dispuesto en la legislación aplicable a la prevención de riesgos laborales, especialmente:

- *Ley 31/1995, de ocho de noviembre, de prevención de riesgos laborales.*
- *Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.*
- *Orden Ministerial de 27 de junio de 1997, por la que se desarrolla el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el reglamento de los servicios de prevención, en relación con las condiciones de acreditación de las entidades especializadas como servicios de prevención ajenos a las empresas, de autorización de las personas o entidades especializadas que pretendan desarrollar la actividad de auditoría del sistema de prevención de las empresas y de autorización de las entidades públicas o privadas para desarrollar y certificar actividades formativas en materia de prevención de riesgos laborales.*
- *Real Decreto 780/1998 de 30 de abril, por el que se modifica el Real Decreto 39/1997 de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.*
- *Ley 54/2003, de 12 de diciembre, de reforma del marco normativo de la prevención de riesgos laborales.*

## **I.- REGIMEN DE EXCLUSIONES**

1. La actuación del Servicio de Prevención Ajeno en aquellos centros de trabajo incluidos dentro del ámbito de aplicación del Real Decreto 2177/2004, de 12 de noviembre, por el que se modifica el Real Decreto 1215/1997, de 18 de julio, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo, en materia de trabajos temporales en altura, se limitará a proporcionar información a la Corporación respecto de su obligación de pasar y superar las preceptivas comprobaciones que practiquen los organismos de control autorizados, así como efectuar evaluaciones externas de la maquinaria comprensivas de aspectos tales como la presencia o ausencia de dispositivos de protección en cada máquina, paradas de emergencia etc. Queda excluida por tanto del marco de servicios concertados cualquier otra actuación al margen de lo detallado en este apartado y concretamente la realización del informe para la adecuación de los equipos de trabajo al Real Decreto 2177/2004, de 12 de noviembre, así como su correspondiente puesta en conformidad.

2. Las evaluaciones de riesgos que efectúe el SPA en aquellos centros de trabajo donde resulte de aplicación el Real Decreto 2177/2004, de 12 de noviembre, se limitarán a los centros fijos de la Corporación; dado que la norma ha arbitrado un instrumento específico, el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo, que aglutina las actividades de identificación, evaluación de los riesgos y planificación de la actividad preventiva. Tampoco son objeto de este concierto, las competencias y actuaciones que este Real Decreto 2177/2004, atribuye al Coordinador de Seguridad en la Obra, ni la elaboración del Estudio de Seguridad o estudio básico, así como tampoco los planes de seguridad en desarrollo de dicho estudio.

3. Quedan excluidos del ámbito de aplicación de este concierto los Manuales de Autoprotección en actividades afectadas por Reglamentación específica, tales como sanidad, educación, hostelería, ocio etc. y los estudios relativos a accidentes graves en que intervengan sustancias peligrosas a que alude el Real Decreto 1254/1999, aunque esta actividad pueda ser objeto de concertación puntual al margen de este contrato.

4. Queda asimismo excluido del ámbito de aplicación de este concierto la preparación del “documento de protección contra explosiones” que hace mención el Real Decreto 681/2003, de 12 de junio, sobre la protección de la salud y la seguridad de los trabajadores expuestos a los riesgos derivados de atmósferas explosivas en el lugar de trabajo.

5. Dentro del marco de los planes de emergencia, quedan excluidas del ámbito de aplicación de este concierto las prácticas que exijan la concertación con medios externos.

6. La actuación del Servicio de Prevención Ajeno ante los supuestos que contempla el artículo 24 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales será exclusivamente la siguiente:

a. La cooperación de la mutua en caso de que la prestación del servicio tenga lugar en centros de terceras empresas y en régimen de concurrencia con sus (u otros) trabajadores, teniendo lugar dicha prestación en régimen de contrata o subcontrata, será la de elaborar una evaluación genérica de riesgos para su adaptación por la Corporación principal a las condiciones y riesgos específicos del puesto de trabajo a ocupar.

b. Si la prestación del servicio se produce en la condición de trabajador puesto a disposición por una Empresa de Trabajo temporal, el Servicio de Prevención Ajeno efectuará una evaluación específica de riesgos adaptada al puesto de trabajo a ocupar, en función y a partir de la información facilitada por dicha Empresa de Trabajo Temporal.

## **J.- CENTROS DE TRABAJO.**

Las actividades y centros contratados serán susceptibles de verse modificados en el futuro, por mutuo acuerdo de los firmantes, en virtud del correspondiente anexo, que quedará unido a este contrato.

## **K.- RESPONSABILIDADES**

### **A) Del Servicio de Prevención Ajeno:**

El SPA se compromete a realizar para la Corporación las actividades oportunas, informando por escrito del trabajo realizado, de sus conclusiones, así como de qué otras actividades considera necesario abordar la Corporación solicitará igualmente por escrito cualquier actuación adicional que estime oportuno realizar.

A efectos de lo dispuesto por Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se establece que:

1. Si para la prestación del servicio de prevención de riesgos laborales la Corporación debe de proporcionar a el Servicio de Prevención Ajeno datos de carácter personal, el Servicio de Prevención Ajeno tratará los datos conforme a las instrucciones de la normativa vigente y según los términos pactados en el concierto preventivo, no los aplicará y/o utilizará con fin distinto a la prestación de los servicios mencionados, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas, salvo en los supuestos así establecidos en las disposiciones y normativa aplicables que regulen la prestación de los servicios realizados por el Servicio de Prevención Ajeno.

Los datos que proporcione la Corporación al Servicio de Prevención Ajeno serán exactos y puestos al día durante la prestación de los servicios, no siendo responsabilidad del Servicio de Prevención Ajeno las deficiencias que se produzcan respecto de la calidad de los datos a efectos de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

2. El Servicio de Prevención Ajeno implantará las medidas de seguridad correspondientes a la naturaleza de los datos a los que acceda y trate conforme a lo determinado en el artículo 9 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, y guardará el debido secreto profesional respecto de dichos datos, obligación que subsistirá finalizada la prestación de los servicios.

3. Finalizada la prestación de los servicios los datos deberán ser destruidos o devueltos, al igual que cualquier soporte o documentos en que conste algún dato de carácter personal objeto del tratamiento, excepto en aquellos supuestos en que el Servicio de Prevención Ajeno en cumplimiento de los plazos previstos en las disposiciones y normativa aplicables, para atender las posibles responsabilidades nacidas del tratamiento de los datos, o en cumplimiento de un requerimiento de la autoridad laboral, sanitaria o judicial competente, deba conservarlos durante un plazo determinado de tiempo.

4. La Corporación autoriza al Servicio de Prevención Ajeno a contar con la colaboración de terceros en nombre y por cuenta de la Corporación cuando dicha colaboración sea necesaria para la prestación de los servicios contratados.

5. Si la actividad de vigilancia de la salud de los trabajadores hubiera sido contratada por la Corporación, los datos de carácter personal que pueda comunicar al Servicio de Prevención Ajeno para que ésta entidad preste dicho servicio, únicamente podrán ser empleados por el Servicio de Prevención Ajeno con dicha finalidad. El Servicio de Prevención Ajeno comunicará – exclusivamente- al trabajador y a la Corporación la información a que legalmente tienen derecho, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22 de la Ley 31/1995”

### **B) De la Corporación (Ajuntament de Sant Antoni de Portmany):**

Al objeto de que el Servicio de Prevención Ajeno pueda acometer las actuaciones propias del mismo, la Corporación vendrá obligada a:

1. Permitir el acceso inmediato del personal designado por el Servicio de Prevención Ajeno a los centros de trabajo concertados y a aquellas dependencias de los mismos que, bajo criterio técnico, estimen razonable y coherente con el acometimiento de sus tareas.

2. Comunicar al Servicio de Prevención Ajeno la identidad de los integrantes de la modalidad organizativa en materia de prevención que, en su caso, exista en la Corporación, así como la de sus interlocutores en cuestiones relativas a seguridad y salud de los trabajadores, y sus variaciones.

3. Facilitar al Servicio de Prevención Ajeno, a la mayor brevedad y con carácter previo a iniciar la actividad contratada, la información y documentación a que se refieren los artículos 4 y 5 del Reglamento de los Servicios de Prevención. Concretamente, le procurará toda la información relativa a todos los puestos de trabajo existentes en sus centros, así como sobre los trabajadores que los ocupan con las peculiaridades que a efectos del artículo 25 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales puedan presentar, y los cambios que en los mismos se produzcan, las modificaciones en los procesos productivos, la introducción de nuevos productos, tecnologías o maquinaria susceptibles de generar nuevos riesgos, y en suma toda aquella información que se les solicite a través de la

encuesta técnica. De no ser así, el Servicio de Prevención Ajeno confeccionará la documentación contratada a partir de los datos facilitados, aunque ello implique que la misma resulte incompleta, quedando el Servicio de Prevención Ajeno exonerado de cualquier eventual responsabilidad que pueda derivarse de dicha contingencia.

4. Poner a disposición del Servicio de Prevención la información prevista en el artículo 30.3, en relación con los artículos 18 y 23 de la Ley 31/1995 sobre Prevención de Riesgos Laborales.

5. Firmar la recepción de informes y recomendaciones emitidos por el Servicio de Prevención.

6. Cualquier otra actividad no contemplada en los supuestos anteriores y que con criterio técnico de las personas que vayan a emitir el asesoramiento y apoyo al empresario, estimen razonable y necesaria en su normal actuación.

7. Integrar la actividad preventiva, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1.1 del Reglamento de los Servicios de Prevención, en el seno y estructura de la Corporación, lo que implica la atribución a todos los niveles jerárquicos y la consiguiente asunción por éstos, de la obligación de incluir la prevención de riesgos en cualquier actividad que realicen y ordenen, y en todas las decisiones que se adopten; especialmente las relativas al nombramiento de responsables que planifiquen, prioricen y cuantifiquen las medidas preventivas a implantar.

#### **L.- PRESUPUESTO DE LA CORPORACIÓN.**

El precio máximo de las prestaciones objeto de este contrato será de:

a.- Seguridad en el Trabajo, Higiene Industrial, Ergonomía y Psicología Aplicada..... 45,48 euros por empleado/año (y 7,28 euros de IVA).

b.- Vigilancia de la Salud..... 51,557 euros por empleado/año (exento de IVA).

El precio máximo incluye todos los conceptos del presente contrato, incluidas las analíticas complementarias o pruebas específicas no habituales en la actividad preventiva y de protección.

Por otra parte, aquellas otras pruebas vinculadas a problemáticas personalizadas, en caso de que se produzcan, requerirán la autorización previa de la Corporación, con la correspondiente autorización del gasto, siempre que no estén incluidas en el presupuesto del contrato.

El pago del servicio se realizará de manera trimestral.

#### **M.- REQUISITO PARA PARTICIPAR EN EL PROCEDIMIENTO.**

Será requisito indispensable la acreditación de estar en posesión de la preceptiva autorización de la Conselleria de Treball i Formació para ejercer su actividad como Servicio de Prevención Ajeno.

#### **N.- CRITERIOS DE VALORACIÓN.**

Para la selección del contratista se valorarán los siguientes conceptos de las ofertas:

<u>Concepto</u>	<u>Puntuación máxima estipulada</u>
1.- Mejora de precio.	Hasta 50
2.- Mejora de servicio.	Hasta 40
3.- Instalaciones propias del SPA.	Hasta 10
<b>TOTALES</b>	<b>Hasta 100</b>

(1).- El precio mas bajo admitido (excluida desproporción y/o temeridad) puntuaría hasta 50 puntos; los demás proporcionalmente, hasta *el tipo* que se puntuaría con 0 puntos.

(2).- La mayor valoración económica de mejoras de servicio puntuaría hasta 40 puntos; los demás proporcionalmente.

(3).- El mayor número de instalaciones propias (atención médica. Atención de enfermería, atención de urgencias, rehabilitación, etc.), puntuaría hasta 10 puntos; los demás proporcionalmente.

#### **Ñ.- DURACIÓN DEL CONTRATO.**

La duración del contrato será de un año a partir de la fecha de formalización del mismo.

**ANEXO I:**

**CENTROS DE TRABAJO OBJETOS DE CONCIERTO**

1	TITULARIDAD Y USO PROPIO	SEDE DEL AYUNTAMIENTO DE SANT ANTONI DE PORTMANY		
		Passeig de la Mar, 16. Sant Antoni de Portmany - 07.820		
		ACTIVIDAD: Administración		
2	TITULARIDAD Y USO PROPIO	AYUNTAMIENTO VIEJO DE SANT ANTONI DE PORTMANY		
		Passeig de ses Fonts, 1.Sant Antoni de Portmany - 07.820		
		ACTIVIDAD: Administración / Policía (verano)		
3	TITULARIDAD Y USO PROPIO	RETEN DE LA POLICIA LOCAL DE SANT ANTONI DE PORTMANY		
		Avda. Portmany, 14. Sant Antoni de Portmany - 07.820		
		ACTIVIDAD: Policía Local		
4	TITULARIDAD Y USO PROPIO	OFICINA DE TURISMO DE SANT ANTONI DE PORTMANY		
		Passeig de ses Fonts, s/n. Sant Antoni de Portmany - 07.820		
		ACTIVIDAD: Turismo		
5	TITULARIDAD Y USO PROPIO	BIBLIOTECA DE SANT ANTONI DE SANT ANTONI DE PORTMANY		
		C/ Cervantes D, 25. Sant Antoni de Portmany - 07.820		
		ACTIVIDAD: Biblioteca		
6	TITULARIDAD PROPIA Y USO GOVERN	ESCUELA DE BUSCASTELL		
		Camí de Buscastell, s/n.		
		ACTIVIDAD: Mantenimiento básico / Escuelas de verano.		
7	TITULARIDAD PROPIA Y USO GOVERN	ESCUELA DE SANT MATEU DE DALT		
		Carretera Eivissa-Sant Mateu s/n.		
		ACTIVIDAD: Mantenimiento básico / Escuelas de verano.		
8	TITULARIDAD PROPIA Y USO GOVERN	ESCUELA DE SANT MATEU DE BAIX		
		Carretera Eivissa-Sant Mateu s/n.		
		ACTIVIDAD: Mantenimiento básico / Escuelas de verano.		
9	TITULARIDAD PROPIA Y USO GOVERN	ESCUELA DE SANTA AGNÈS		
		Carretera de Santa Agnès, s/n.		
		ACTIVIDAD: Mantenimiento básico / Escuelas de verano.		
10	TITULARIDAD PROPIA Y USO GOVERN	ESCUELA DE CERVANTES		
		Avda. Isidor Macabich, 1. Sant Antoni de Portmany - 07.820		
		ACTIVIDAD: Mantenimiento básico / Escuelas de verano.		
11	TITULARIDAD PROPIA Y	ESCUELA DE VARA DE REY		

	USO GOVERN				
		C/ Vara de Rey, 32. Sant Antoni de Portmany - 07.820			
		ACTIVIDAD: Mantenimiento básico / Escuelas deverano.			
12	TITULARID AD PROPIA Y USO GOVERN	ESCUELA DE CAN COIX			
		Carretera Santa Agnès, s/n.			
		ACTIVIDAD: Mantenimiento básico / Escuelas deverano.			
13	TITULARID AD PROPIA Y USO GOVERN	ESCUELA DE GUILLEM DE MONTGRÍ			
		Carretera Santa Agnès, s/n.			
		ACTIVIDAD: Mantenimiento básico / Escuelas deverano.			
14	TITULARID AD PROPIA Y USO GOVERN	ESCUELA DE SANT RAFEL			
		Avda. Joan Castelló, 5.			
		ACTIVIDAD: Mantenimiento básico / Escuelas deverano.			
15	TITULARID AD Y USO PROPIO	CEMENTERIO DE SANT ANTONI DE PORTMANY			
		C/ Catalunya, s/n. Sant Antoni de Portmany - 07.820			
		ACTIVIDAD: Cementerio			
16	TITULARID AD PROPIA Y USO COMPARTIDO	CENTRO POLIVALENTE DE SANT RAFEL			
		Davant la gasolinera de Sant Rafel.			
		ACTIVIDAD: Varios			
17	TITULARID AD CONSELL, CEDIDO A AYTO. Y USO CONCEDIDO	POLIDEPORTIVO DE SA PEDRERA			
		Carretera Santa Agnès, s/n.			
		ACTIVIDAD: Deportes			
18	TITULARID AD PROPIA Y USO COMPARTIDO	PABELLÓN MUNICIPAL- INSTITUTO QUARTÓ DE PORTMANY			
		Carretera Santa Agnès, s/n.			
		ACTIVIDAD: Deportes			
19	TITULARID AD Y USO PROPIO	ALMACENES DE BRIGADA DE OBRAS Y MANTENIMIENTO			
		Carretera Santa Agnès, s/n.			
		ACTIVIDAD: Obras y Mantenimiento			
20	TITULARID AD PROPIA Y USO COMPARTIDO	ESPAI JOVE			
		C/ Ramon y Cajal, 19			

		ACTIVIDAD: Juventud			
21	TITULARID AD PROPIA Y USO PROPIO (BAR CEDIDO)	CAMPO MUNICIPAL DE DEPORTES DE SANT ANTONI DE PORTMANY			
		Camí General nº 2. Sant Antoni de Portmany - 07.820			
		ACTIVIDAD: Deportes			
22	TITULARID AD PROPIA Y USO PROPIO (BAR CEDIDO)	CAMPO MUNICIPAL DE DEPORTES DE SANT RAFEL			
		Carretera PMV 812-2, Km. 1,5.			
		ACTIVIDAD: Deportes			
23	TITULARID AD GOVERN Y USO PROPIO	ES MOLÍ DEN SIMÓ			
		C/ Estrella, cantonada amb C/ Sant Rafel. Sant Antoni de Portmany - 07.820			
		ACTIVIDAD: Cultura			
24	TITULARID AD Y USO PROPIO	SA PUNTA DES MOLÍ			
		C/ de s'Embarcador, s/n. Sant Antoni de Portmany - 07.820			
		ACTIVIDAD: Cultura			
25	TITULARID AD Y USO PROPIO	AUDITORIO DE SA PUNTA DES MOLÍ			
		C/ de s'Embarcador, s/n. Sant Antoni de Portmany - 07.820			
		ACTIVIDAD: Cultura			
26	TITULARID AD AJENA Y USO PROPIO	AUDITORIO DE SANT ANTONI			
		C/ Bisbe Torres. Sant Antoni de Portmany - 07.820			
		ACTIVIDAD: Cultura			
27	TITULARID AD Y USO PROPIO	SERVICIOS SOCIALES			
		C/ Cervantes, 25 E. Sant Antoni de Portmany - 07.820			
		ACTIVIDAD: Servicios Sociales			
28	TITULARID AD PROPIA Y USO CONCEDID O	ESCUELA DE ADULTOS			
		C/ Cervantes, 25 C. Sant Antoni de Portmany - 07.820			
		ACTIVIDAD: Cultura			
29	TITULARID AD AJENA Y USO PROPIO	CAN PORTMANY			
		C/ Isidor Macabich			
		ACTIVIDAD: Cultura			
30	TITULARID AD AJENA Y USO PROPIO	SA COVA DE SANTA AGNÈS			

		Ctra. Can Coix			
		ACTIVIDAD: Cultura/Turisme			
31	TITULARID AD Y USO PROPIO	POLIDEPORTIVO-VELÓDROMO CAN COIX			
		Carretera Santa Agnès, s/n.			
		ACTIVIDAD: Deportes			
32	TITULARID AD Y USO PROPIO	POLIDEPORTIVO SANT MATEU			
		Sant Mateu			
		ACTIVIDAD: Deportes			
33	TITULARID AD PROPIA Y USO CONCEDID O	PISCINA MUNICIPAL			
		Can Coix			
		ACTIVIDAD: Deportes			
34	TITULARID AD PROPIA Y USO COMPARTI DO (BAR CEDIDO)	POLIDEPORTIVO-CENTRO SOCIAL CAN BONET			
		Can Bonet-Ses Païses			
		ACTIVIDAD: Deportes-Social			
35	TITULARID AD PROPIA Y USO COMPARTI DO	POLIDEPORTIVO BUSCASTELL			
		Buscatell			
		ACTIVIDAD: Deportes			
36	TITULARID AD PROPIA Y USO CONCEDID O	VIVIENDAS COLEGIO VARA DE REY			
		Vara de rey			
		ACTIVIDAD: Mantenimiento básico.			
37	TITULARID AD PUERTOS Y PROXIMA CESIÓN	FARO MUSEO DE LA MAR			
		C/ Faro			
		ACTIVIDAD: Cultura.			
38	TITULARID AD CONSELL, CEDIDO A AYTO.	POLIDEPORTIVO CUBIERTO SES PAISES			
		Ses Païses			
		ACTIVIDAD: Deportes-Social			

## **A N E X O II:**

### **RELACIÓN DE PRUEBAS ESTIPULADAS POR PACTO/CONVENIO DE LOS FUNCIONARIOS- INTERINOS/PERSONAL LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE SANT ANTONI DE PORTMANY:**

*Las pruebas mínimas serán:*

- *Historia Clínica e informe.*
- *Examen médico general. (Audiometría, Espirometría, Agudeza Visual, Sistema Nervioso, Respiratorio, Cardiovascular, Abdominal y Urológico.).*
- *Electrocardiograma.*
- *Analítica de sangre (Hemograma completo, VSG, glucosa, urea, ácido úrico, hierro, colesterol (LDL y HDL), Triglicéridos, fosfata alcalina, GTP, GOT, GGT y VIH (a petición del empleado).*
- *Analítica de orina.*
- *Citología (a petición del empleado).*
- *Examen de próstata (a petición del empleado).*